

Pereira, 15 de Febrero de 2016

Señor
Colegio la Salle Pereira
Sector Quimbayita. Km 6. Vía Cerritos Pereira
Andrés Fernando Gonzalez
Rector

Asunto: Derecho de petición

Nancy Stella Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 66.712.759 expedida en el municipio de Tuluá y domiciliada en la calle 19 número 10-44 Pereira, en representación legal de mi hija menor de edad Daniela Camacho Arango identificada con la TI 1.006.492.961 en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito el pronunciamiento frente a los siguientes hechos:

1. Como fue de su conocimiento, el día viernes 22 de enero de 2016, se puso en conocimiento a la intuición la existencia de amenazas en contra de mi hija las cuales atentan contra su seguridad, integridad física y moral.
2. Estas conductas fueron realizadas por las menores: Laura Acosta, Sarita Giraldo Ocampo, Camila Taborda Gallego, Karen Giraldo e Isabella Peralta Giraldo, a través de la red social ASK el día 26 de diciembre de 2015.
3. De las publicaciones hechas en la red social ASK de hicieron manifestaciones INTIMIDANTES, AMENAZANTES que RIDICULIZAN E INCITAN A LA VIOLENCIA en contra de la integridad seguridad y bienestar físico y psicológico de mi hija.
4. Estas actuaciones fueron publicada en una red social y tales manifestaciones se encuadran a los tipos descritos en la ley 1620 del 2013 siendo actuaciones claras de Acoso escolar o bullying y Cyberbullying o ciberacoso escolar.
5. Una vez puse eso en conocimiento en la institución educativa, el coordinador manifiesta hacer la respectiva denuncia y queda pendiente de confirmar asistencia de mi hija para el día lunes 25 de enero por seguridad.

6. El día martes 26 de enero me dispuse hablar con el Rector de la institución ante el silencio de la misma frente a los hechos denunciados, donde este dispuso realizar citación a los padres de familia de las menores el mismo día a las 3:00 pm.
7. En dicha reunión, se llegó a un acuerdo "compromiso" del cual solo hubo compromiso por parte de las menores y no por parte de los padres de familia como representantes legales de estas.
8. Dicho compromiso no asegura en ninguna medida la no repetición de estas conductas, como tampoco la seguridad e integridad de mi hija.

Dado lo anterior siento vulnerado el debido proceso y total negligencia ante los procedimientos efectuados por parte de la institución para con mi hija.

Solicito entonces a usted:

1. Me sean entregadas copias de todos los documentos que registren el debido proceso que se lleva a cabo para garantizar la integridad física y psicológica de mi hija ante las burlas y amenazas recibidas por otras estudiantes de la institución educativa que usted dirige ante los comités de convivencia escolar.
2. Documentos que soporten las acciones que la institución educativa emprendió para el correcto restablecimiento de los derechos de mi hija, así como las medidas adoptadas para garantizar su seguridad en integridad física y psicológica, las acciones de seguimiento y vigilancia para evitar la repetición de estas conductas.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

- La ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965, establecen claramente una ruta de atención pensada para garantizar los derechos de los niños y jóvenes.
- Que a la fecha los derechos de mi hija no han sido reestablecidos.
- Que los únicos documentos que avalan algún tipo de manejo escolar carecen de toda validez legal, toda vez que están firmados únicamente por estudiantes. Es importante mencionar que en su condición de menores de edad cualquier oficio que sea firmado por un estudiante debe ser firmado también por sus acudientes, padres y/ o representantes legales. De hecho



el formato de compromiso tiene el espacio para la firma de acudientes en blanco.

- Que el comité de convivencia a la fecha no se ha pronunciado respecto al incidente que compromete la integridad física y emocional de mi hija
- Que desconozco el acta que se debió redactar luego de la reunión con las estudiantes involucradas y sus acudientes
- Asimismo, desconozco de qué manera se está haciendo el seguimiento pertinente.
- También ignoro las medidas preventivas que se están tomando para evitar que mi hija siga siendo objeto de burlas y amenazas.
- Que según el código de infancia y adolescencia Ley 1098 del 2006 en el artículo 8 establece el interés superior de niños, niñas y adolescentes, de manera que la diligencia y celeridad en resolver satisfactoriamente esta situación en ningún caso deber ser entendida como un favor, es una obligación legal amparada por la normatividad vigente.
- Que de no llevarse a cabo el debido proceso al interior de la Institución educativa, sería enteramente responsabilidad de la misma todo lo que ocurra en detrimento de mi hija como resultado de dichas amenazas y burlas, puesto que la negligencia sería evidente.

Por favor enviar respuesta al presente derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.



NANCY STELLA ARANGO CRUZ
CC 66.712.759 Tuluá
Calle 19 N 10-44 Pereira
Teléfono 3250589-3216406097

Copia:

Secretaría de educación Municipal

Juez Johnny Rodríguez Juez de primera instancia



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	15 de febrero de 2016	Número de radicado:	6713
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	NANCY STELLA ARANGO CRUZ		
Descripción o asunto:	QUEJA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

